

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACION ENTRE PROGRAMA
INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN
EDUCACION (PIIE) Y UNIVERSIDAD DE
TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N°00.173/2024.

Arica, marzo 06 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta de Rectoría N°384/2024, de febrero 21 de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación, PIIE, es un Centro Académico de Investigación y Desarrollo, es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, con la calidad de Organización no Gubernamental (ONG) y Centro Académico Independiente (CAI), con una actividad permanente en el ámbito de la educación y las ciencias sociales, fundado en el año 1970 e institucionalizado en 1971, al alero de la Universidad Católica de Chile, definido como una institución de la sociedad civil, el PIIE es parte de una red de alianzas estratégicas, y trabaja en colaboración con organismos e instituciones del ámbito público y privado, tanto nacionales como internacionales.

Que, ambas instituciones han suscrito un Convenio Marco de colaboración, con la finalidad de promover la colaboración académica, científica y cultural entre ellas.

Que, así mismo se establece en el acto que la colaboración que se derive de la aplicación del presente convenio marco deberá ser pactado por quienes se encuentren facultados para ello, mediante convenios específicos, de conformidad a la normativa interna de cada una de las partes.

Que, el referido Convenio Marco de Colaboración cuenta con el Visto Bueno de la unidad de Asesoría Jurídica, según consta en timbre de Rectoría N°035/24, del 26 de enero de 2024.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN (PIIE) Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; contenido en documento anexo compuesto de cinco (05) páginas que se adjuntan, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

ERP.APQ.ycl.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



11 MAR 2024

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN (PIIE)
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, Chile, a 21 de noviembre de 2023, comparecen por un parte, el **PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN**, R.U.T. N°76.046.200-1, representado por su Director Ejecutivo Sr. **MIGUEL ÁNGEL ROZAS REYES**, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliados para estos efectos en calle María Luisa Santander 0440, Providencia, Santiago, en adelante **PIIE**; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su rector Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad [REDACTED] en adelante **UTA**; en lo sucesivo denominadas ambas e indistintamente "las Partes", declaran su propósito de establecer relaciones de colaboración, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA. – ANTECEDENTES.

El **PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN - PIIE**, es un Centro Académico de Investigación y Desarrollo, con una actividad permanente en el ámbito de la educación y las ciencias sociales, que ha mirado hacia el futuro del país y la región por casi 50 años.

Comienza su historia fundado en el año 1970 e institucionalizado en 1971. Actualmente el PIIE es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, con la calidad de Organización no Gubernamental (ONG) y Centro Académico Independiente (CAI).

Definido como una institución de la sociedad civil, el PIIE es parte de una red de alianzas estratégicas, y trabaja en colaboración con organismos e instituciones del ámbito público y privado, tanto nacional como internacional.

Por su parte, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.

La Universidad de Tarapacá posee como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades de su medio.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE
INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN (PIIE) Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

SEGUNDA.- OBJETO.

El presente convenio marco tiene por objeto promover la colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de Tarapacá y el Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación.

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades, experiencias y recursos de cada parte, para su mutuo beneficio.

Las actividades concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada una de las partes, mediante convenios específicos.

TERCERA.- TÉRMINOS DE COLABORACIÓN.

Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito, podrán incluir entre otras, las que a continuación se indican:

- a) Desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación en áreas de interés común.
- b) Intercambio de docentes e investigadores para el desarrollo de las actividades mencionadas en la letra anterior.
- c) Apoyo a actividades docentes, en especial de pregrado con alumnos(as) en práctica y tesis.
- d) Intercambio de información y publicaciones científicas, haciendo las debidas reservas de los derechos de autor de los(as) investigadores(as) y la Universidad o Institución si correspondiere.
- e) Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias, diplomados, maestrías.
- f) Desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.
- g) Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las Unidades Académicas de las partes podrán suscribir convenios específicos con la contraparte, para llevar a cabo proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar en los convenios específicos.

Dichos convenios especificarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios incluyendo los de financiamiento, nombre de los(as) funcionarios(as) que cada entidad designará para la supervisión del convenio, y cualquier otro aspecto atinente al caso.

El presente convenio será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las instituciones, y no entrarán en vigor hasta ser formulados

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE
INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN (PIIE) Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

por escrito, firmados por ambas instituciones en señal de aceptación, y aprobados por las autoridades correspondientes.

QUINTA.- CONDICIONES FINANCIERAS.

El presente convenio marco no aplica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras al amparo de este instrumento que motiven la firma de posteriores convenios específicos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

El principio central es que toda actividad está sujeta a las posibilidades presupuestarias y financieras de cada institución.

Salvo lo dispuesto en algún convenio específico, cada institución será responsable de cubrir los gastos de su propio personal.

SEXTA.- NO EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones públicas o privadas.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se comprometen a no divulgar a terceras partes los documentos, proyectos y en general cualquier tipo de información confidencial que reciban en virtud de la ejecución del presente convenio.

La información confidencial es y deberá permanecer como propiedad exclusiva de la parte que la aportó, mientras que la otra parte no se beneficiará de ella con ningún interés o derecho, sino para efecto del desarrollo de este convenio. Ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el convenio.

OCTAVA.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE
INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN (PIIE) Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



NOVENA.- INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL.

Las partes acuerdan que en desarrollo del presente convenio no se generará relación de subordinación o dependencia alguna entre ellas, ni del personal que se utilice para su ejecución. El personal designado para el cumplimiento del objeto de este convenio, o de sus respectivos convenios específicos, mantendrá su vínculo laboral exclusivamente con la institución que lo contrató.

DÉCIMA.- CESIÓN.

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a un tercero, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

UNDÉCIMA.- VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

La vigilancia y coordinación de la ejecución del presente convenio será realizado por personal designado por ambas partes.

Por la UTA, el coordinador responsable será el Sr. **Francisco Ganga Contreras**, académico de la Facultad de Educación y Humanidades, o quien le represente, correo electrónico: franciscoganga@academicos.uta.cl

DUODÉCIMA.- DECLARACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia, y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, si ninguna de las partes notifica de la voluntad de no preservar el acuerdo a lo menos con 30 días de anticipación.

El convenio podrá terminar antes del período establecido si cualquiera de las partes lo denunciare mediante notificación por escrito con una antelación de a lo menos 180 días

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE
INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN (PIIE) Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



corridos. Las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMO CUARTA.- DISCREPANCIAS.

Las instituciones comparecientes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier discrepancia que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación de las cláusulas pactadas en el convenio deberán estipularse por escrito y con las mismas formalidades que el presente documento.

DÉCIMA SEXTA.- PERSONERÍAS.

La personería de Don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, consta en Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL ROZAS REYES** para representar al **PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN**, consta en Acta de 314ª Sesión Ordinaria Directorio Corporación PIIE, de fecha 24 de junio de 2022, ante la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, de Doña Nancy de la Fuente Hernández, bajo en repertorio N° 1.989-2022.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares, de un mismo tenor y validez, entregando uno a cada parte.

Las partes declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en la Ley, para celebrar este convenio.

 MIGUEL ÁNGEL ROZAS REYES Director ejecutivo Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación	  EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá
--	--



RECTORÍA UTA	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
A.L.	

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN (PIIE) Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

1035124

26 ENE 2024

